



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 13
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 13 DEL AÑO 2026- E.N.M)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 11 de mayo de 2026

ORDENANZA

“PARA APROBAR Y ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA CLUB DOMINÓ MUNICIPAL” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO; AUTORIZAR A LA ALCALDESA A PROMULGAR Y PUBLICAR EL MISMO; DEROGAR TODA NORMATIVA INCOMPATIBLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, así como atender las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del referido Código Municipal, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de los habitantes, e incluye la libre administración de los bienes municipales y de los asuntos de su competencia o jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (e), del Código Municipal, *supra*, dispone que los municipios tendrán el poder de “[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Asimismo, el inciso (p) del mismo Artículo establece la facultad para “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: De igual forma, los incisos (u) y (bb) del Artículo 1.008 del referido Código Municipal disponen que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por dicho Código se le deleguen, así como aquellas incidentales y necesarias, y tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, inciso (c), del Código Municipal le confiere al Alcalde la facultad de “[p]romulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”, lo cual constituye el fundamento para la publicación,

divulgación y puesta en vigor de la reglamentación adoptada por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Casa Club Dominó Municipal es una propiedad del Municipio Autónomo de Naguabo, dedicada principalmente a la práctica recreativa, comunitaria y deportiva del dominó, así como a actividades compatibles con el bienestar colectivo. Como propiedad municipal, su uso, administración, supervisión y conservación requieren un marco normativo claro, uniforme y de aplicación general que garantice el interés público, la sana convivencia, el orden y la disciplina dentro de la facilidad.

POR CUANTO: Resulta menester adoptar un reglamento que establezca las normas y condiciones de uso, las responsabilidades del Líder Deportivo designado, las prohibiciones aplicables, los horarios de operación, los requisitos para torneos y eventos especiales, las exigencias de pólizas de responsabilidad pública y de fianzas de garantía, las inspecciones y la facultad de revocación, las sanciones administrativas y las disposiciones generales que regirán la operación de la Casa Club Dominó Municipal.

**POR CUANTO:** La adopción del “Reglamento para el Uso y Administración de la Casa Club Dominó Municipal” promueve los valores de respeto, compañerismo, inclusión, equidad y sana recreación, en beneficio de toda la comunidad naguabeña y dota a la Administración Municipal de las herramientas necesarias para garantizar que la facilidad continúe siendo un espacio digno, organizado y de utilidad pública.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Núm. 107-2020, supra, entiende necesario y conveniente aprobar y adoptar el referido Reglamento, autorizar a la Alcaldesa a promulgar y publicar el mismo, y derogar toda normativa anterior que resulte incompatible con sus disposiciones.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba y adopta el “**Reglamento para el Uso y Administración de la Casa Club Dominó Municipal**”, el cual se incorpora a esta Ordenanza como Anejo A y forma parte integral de la misma para todos los efectos legales.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza a la Honorable Alcaldesa a promulgar y publicar el Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza, así como a emitir las Órdenes Administrativas, directrices, formularios y procedimientos necesarios para su implementación efectiva, conforme al Artículo 1.018, inciso (c), del Código Municipal.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza a la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio, en coordinación con la Oficina de la Alcaldesa, a ejercer la supervisión operacional de la Casa Club Dominó Municipal, recibir y evaluar las solicitudes de uso, fianza y eventos especiales, y a velar por el cumplimiento del Reglamento aprobado.

SECCIÓN 4^{TA}: Copia certificada de esta Ordenanza, con su Anejo A, será notificada por la Secretaría de la Legislatura Municipal a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Finanzas, a la

Policía Municipal y a cualquier otra dependencia municipal cuya función sea pertinente para la implementación del Reglamento.

SECCIÓN 5^{TA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 7^{MA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 29 DE MAYO DE 2026.



HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 1 DE JUNIO DE 2026



HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 13 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026 y firmada por la alcaldesa el 1 de junio de 2026.

“PARA APROBAR Y ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA CLUB DOMINÓ MUNICIPAL” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO; AUTORIZAR A LA ALCALDESA A PROMULGAR Y PUBLICAR EL MISMO; DEROGAR TODA NORMATIVA INCOMPATIBLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Merylin García Ramos
9. Hon. Betty Rosario García
10. Hon. Aracelis González Rivera
11. Hon. Noelia Osorio Maldonado
12. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

13. Hon. José A. Montañez Rodríguez
14. Hon. Luis A. Delgado Pérez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 1 de junio de 2026




LIAN M. SANTANA NIEVES

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL